

C 128678

R2031

*Memoria de Legados
de Guadalupe
1874*

**R
2031**



SOCIEDAD

de Seguros Mútuos contra Incendios.

R. 24.067



Ocioso trabajo sería el de detenerse á enumerar los beneficios sin cuento que de la Sociedad de *Seguros Mútuos contra Incendios* vienen reportando los asociados en los muchos años que lleva aquella de existencia, de igual modo que consideramos tarea inútil la de establecer comparaciones siempre enojosas entre esta Asociación, cuya filantrópica y desinteresada tendencia es notoria, con otra cualquiera de entre las muchas y respetables compañías contra incendios también existentes, las cuales asociaciones mercantiles, al cabo, obedecen á un pensamiento de lucro y especulación.

La Sociedad de *Seguros Mútuos* de esta Ciudad no ha cesado de existir por que en 1.º del pasado

Julio dejase de verificarse la renovacion parcial de su Junta de gobierno, y no es tampoco exacto que los aseguradores se encuentren burlados en su presuncion de tener por el momento aseguradas sus fincas. Funcionó la Sociedad en el siniestro ocurrido en la noche del 3 del que rige, y terminadas se encuentran las diligencias preliminares indispensables para el abono de los daños originados por el mismo.

Pero es por demás sensible al propio tiempo el indiferentísimo inconcebible en que por los asociados se mira cuanto á la existencia y desarrollo de esta Asociacion afecta, en términos de que este año háyase hecho imposible la celebracion de la Junta reglamentaria y la parcial renovacion de las General y Directiva por la absoluta falta de asistencia de aquellos á las dos reuniones al efecto oportunamente anunciadas, pese á lo apremiante de los términos en que se redactó la última convocatoria.

La Junta de gobierno se cree en el caso de llamar muy sériamente sobre este abandono la atencion de los asociados, entendiéndose que declina desde este momento toda responsabilidad por su parte si accidentes hijos de semejante estado de cosas creasen dificultades y conflictos que no estará ya en su mano resolver.

Y como no sea legal, equitativo ni conveniente el que se prescinda de la celebracion de la reu-

nion anual reglamentaria, como tampoco de la parcial renovacion de las general y directiva, se cita por tercera y última vez á los asociados, suplicándoles muy encarecidamente la asistencia, señalando la hora de las doce del Domingo 19 del que rige, para la celebracion de aquella, en el salon acostumbrado en la casa Consistorial de esta Ciudad.

No podrá continuar en el egercicio de su cargo ésta de Gobierno si tampoco en dicho dia responden los asociados al llamamiento; entonces sería cuando la incuria y abandono de los socios daria á la Asociacion el golpe de gracia, y en tal caso, teniendo de hecho y por la tácita voluntad de los aseguradores como disuelta la Sociedad de *Seguros Mútuos contra Incendios* de Logroño, se consideraria la Junta de Gobierno como disuelta tambien, sin permitirse otras gestiones ulteriores que las necesarias para girar el dividendo preciso á fin de acudir á las sagradas atenciones pendientes, y para suplicar al Excmo. Ayuntamiento que se sirviese admitir en depósito los enseres, efectos y bombas pertenecientes á aquella.

De esperar es que tan lamentable extremo no llegue y está esclusivamente en manos de los asociados el evitarlo respondiendo á este postrer llamamiento que, sobre los graves intereses que puede salvar, afecta tambien á la dignidad de la Jun-

ta de gobierno desairada por el desvío y alejamiento de los asociados.

Logroño 9 de Setiembre de 1875.

PRESIDENTE,

Celso Planzon.

SECRETARIO,

Juan Manuel de Miguel.



Imprenta y Librería de Juan Albo.



